

D.J. (1212)

SANTIAGO, 30 NOVIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 04895 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta N°03284 de 2018; Memorándum N° 503 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 29 de noviembre de 2023 y; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 336 de fecha 28 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que, por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la



publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que, la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que, el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella que, por la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes específicos, suministrados sólo por proveedores especialistas.

6.- Que, según lo expuesto en el Memorándum N° 503 por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se requiere la adquisición de equipamiento de 2 (dos) USRP X300 y 2 (dos) USRP X310 para ser utilizados en el Departamento de Biotecnología, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría Académica. Asimismo, su utilización es de suma relevancia en el marco del desarrollo del Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente (IASMA) y puede ser utilizado también para el programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Electrónica, todos impartidos por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios inició su trámite en el siguiente contexto a considerar:

- 
- i. Se requieren equipos hardware de altas prestaciones: USRP X300 y X310, que permiten el desarrollo e implementación de plataformas de radio definidas por software escalable y de alto rendimiento. USRP es el acrónimo de "Universal Software Radio Peripheral", que se traduce como "Periférico Universal de Radio Definida por Software.
 - ii. Es un dispositivo hardware que permite el diseño y la implementación de sistemas de radio definidos por software (SDR, por sus siglas en inglés). Los dispositivos USRP se utilizan comúnmente en aplicaciones de investigación y desarrollo, así como en la enseñanza de la comunicación inalámbrica y la radio definida por software. Pueden ser programados y configurados para operar en una amplia variedad de frecuencias y anchos de banda, lo que los hace muy flexibles y adaptables a diferentes necesidades de investigación y desarrollo.
 - iii. Los modelos X300 y X310 de USRP son equipos de alta gama que ofrecen altas prestaciones y rendimiento para aplicaciones de investigación y desarrollo avanzadas en el ámbito de la comunicación inalámbrica.
 - iv. Para la adquisición de estos bienes se requieren entidades que estén oficialmente autorizadas en Chile, para su distribución y comercialización.

8.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

Artículo 2° Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

a) *Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.*

b) *Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.*

9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, el Director de Investigación en el Memorándum N°315 del 2023 indicó que la adquisición de este equipamiento se realiza dentro del marco del Plan de Fortalecimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con sentido de excelencia Código UTM 21.991 VRIP GASTOS CAPITAL, que tiene como finalidad adecuar la infraestructura y el equipamiento institucional en base a estándares que consideren nuevas necesidades de estudiantes de pregrado, postgrado, investigadores, académicos/as, funcionarios/as y personas con capacidades diferentes, para aprendizaje en modalidades tanto presenciales como no presenciales, investigación y transferencia tecnológica.

En el mismo sentido, indica que la adquisición de estos productos permitirá dar el soporte tecnológico necesario, en las actividades operativas de gestión y administrativas, así como contribuir en el marco del desarrollo del Magister en Ciencias de la Ingeniería Electrónica y en el programa de Doctorado IASMA, siendo utilizadas para el ejercicio de la docencia y la investigación en los respectivos programas. Pudiendo además ser aplicado por varias asignaturas del Doctorado y Magister anteriormente indicados, tales como: Temas Selectos de Telecomunicaciones, Procesamiento Avanzado de Señales, Teoría de Telecomunicaciones Avanzadas y Electromagnetismo Computacional.

10.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3° de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se dispone la aplicación de la letra a), que indica lo siguiente:

Artículo 3° Para efectos de las b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]

d) *En aquellos casos en que debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y /o contratación de servicios específicos, suministrados sólo por proveedores especialistas.*

11.- Que, respecto de la citada letra d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el referido Memorándum indica que, de acuerdo al alto estándar de especificaciones técnicas de los productos requeridos, es necesario efectuar la compra de estos bienes a un distribuidor autorizado a comercializar en Chile, que permita realizar la importación y distribución de los productos originales cubriendo la internación, garantías y soporte.

12.- Que, en el mismo sentido, National Instruments Corporation, mediante una carta de fecha 02 de noviembre de 2023 dirigida a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la UTEM, certifica que se trata de adquisición de un bien

especifico y pudiendo ser suministrados por proveedores especialistas, en el siguiente tenor:

"Newark Element14, S. de R.L. de C.V, es la entidad oficialmente autorizada por National Instruments para participar como Distribuidor Exclusivo en Chile, sin embargo para clientes finales que requieran facturación nacional a través de procesos de licitación en portales locales o adquisición directa, es necesario que adquieran hardware o software de National Instruments a través de Arquimed Ltda., quienes son reseller autorizados"

Todos los productos comerciales fabricados por National Instruments Corporation, tanto hardware como software, se pueden comprar a través de la empresa Newark Element14, S. de R.L. de C.V, cumpliendo con las leyes y los reglamentos de exportaciones aplicables en los Estados Unidos, sin embargo Newark Element14 no se hace partícipe de portales de licitación nacional, al no tener número de identificación en Chile."

13.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

14.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

RESUELVO:

Autorícese la contratación por trato directo de la adquisición de equipamiento de 2 (dos) USRP X300 y 2 (dos) USRP X310, solicitados por la Dirección de Investigación tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor **Arquimed LTDA**, RUT N° 92.999.000-5, por un monto de **\$ 59.999.705.-** (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cinco pesos chilenos), **IVA incluido.**

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°336 de 28 de noviembre de 2023, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.12.01
08:23:43 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.11.30
21:46:56 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DISTRIBUCION:

Secretaria General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones

PCT

PCT/GRC



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	336
Complementa DP N°	
MSI	1192

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TRATO DIRECTO: UTM21991OE3RES3: COMPRA USRP

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE 2023

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$ 59.999.705 IVA INCLUIDO
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.11.28 11:17:02 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ____ 12411.02 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,

Isadora
Galdames
Santelices
Firmado digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2023.11.29
09:22:27 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES ADQUISICIÓN DE USRP X300 Y X310

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana requiere la adquisición de equipo científico de apoyo para la investigación y laboratorio.

Se requieren equipos hardware de altas prestaciones: USRP X300 y X310, que permiten el desarrollo e implementación de plataformas de radio definidas por software escalable y de alto rendimiento.

USRP es el acrónimo de "Universal Software Radio Peripheral", que se traduce como "Periférico Universal de Radio Definida por Software".

Es un dispositivo hardware que permite el diseño y la implementación de sistemas de radio definidos por software (SDR, por sus siglas en inglés). Los dispositivos USRP se utilizan comúnmente en aplicaciones de investigación y desarrollo, así como en la enseñanza de la comunicación inalámbrica y la radio definida por software. Pueden ser programados y configurados para operar en una amplia variedad de frecuencias y anchos de banda, lo que los hace muy flexibles y adaptables a diferentes necesidades de investigación y desarrollo.

Los modelos X300 y X310 de USRP son equipos de alta gama que ofrecen altas prestaciones y rendimiento para aplicaciones de investigación y desarrollo avanzadas en el ámbito de la comunicación inalámbrica.

2. PRESUPUESTO DISPONIBLE

\$ 59.999.705

3. FORMA DE PAGO

30 Días fecha factura

4. ESPECIFICACIONES DE LA COMPRA

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los bienes solicitados:

EQUIPO:

USRP X310 Kit Ettus Research con cable de alimentación de 12 V. Especificaciones técnicas de acuerdo con ficha adjunta.

Cantidad: 2

EQUIPO:

USRP X300 Kit Ettus Research con cable de alimentación de 12 V. Especificaciones técnicas de acuerdo con ficha adjunta.

Cantidad: 2

5. MODALIDAD DE LA COMPRA

La Universidad emitirá al proveedor la respectiva Orden de Compra, mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución Fundada, de acuerdo con la Ley N.º 19.886, Ley de Compras Públicas, referido al artículo 10, número 7, letra e:

Artículo 8º.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”

Norma aplicable a la presente contratación al ser un distribuidor único autorizado para la comercialización en Chile, de acuerdo con antecedentes de respaldo señalados: Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda es la entidad oficialmente autorizada por National Instruments para participar como Distribuidor Autorizado en Chile.

Servicio no se encuentra dentro de Convenio Marco

6. FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPRA

La adquisición permitirá dar el soporte tecnológico necesario en las actividades tanto operativas, así como en la gestión y administración de ella. La unidad beneficiada con esto es el Departamento de Biotecnología, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría Académica. Corresponde al Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente (IASMA) y puede ser utilizado también para el programa de Magíster en Ingeniería Electrónica y al Magíster en Ciencias de la Ingeniería Electrónica y puede ser utilizado también para el programa de Doctorado IASMA.

Este equipamiento puede ser aplicado por varias asignaturas como: Temas Selectos de Telecomunicaciones, Procesamiento Avanzado de Señales, Teoría de Telecomunicaciones Avanzadas y Electromagnetismo Computacional.

Esta compra está fundamentada en la flexibilidad de la utilización de los bienes, actualización tecnológica y su utilidad en la investigación y desarrollo de tecnología de comunicación avanzada y su importancia en la enseñanza práctica y aplicada adecuando la infraestructura y el equipamiento institucional en base a estándares que consideren nuevas necesidades de estudiantes de pregrado, postgrado, investigadores, académicos/as, funcionarios/as y personas con capacidades diferentes, para aprendizajes en modalidades tanto presenciales como no presenciales, investigación y transferencia tecnológica.

Flexibilidad y programabilidad:

USRP es un dispositivo altamente flexible y programable que permite adaptarse a diferentes necesidades de investigación y enseñanza en el ámbito de la comunicación inalámbrica. La USRP puede ser programada y configurada para operar en diferentes frecuencias, anchos de banda, modulaciones y protocolos de comunicación, lo que la convierte en una herramienta muy útil y versátil para el desarrollo de sistemas de comunicación avanzados.

Actualización tecnológica:

Los dispositivos USRP ofrecen una tecnología de radio definida por software avanzada y en constante evolución, lo que permite a los estudiantes e investigadores mantenerse actualizados en cuanto a las últimas tendencias y desarrollos en el ámbito de la comunicación inalámbrica.

Investigación y desarrollo de tecnología de comunicación avanzada:

Los dispositivos USRP son esenciales en el ámbito de la investigación y el desarrollo de tecnología de comunicación avanzada, lo que incluye la exploración y prueba de diferentes esquemas de modulación, protocolos de comunicación, algoritmos de procesamiento de señal y demodulación, entre otros aspectos.

Enseñanza práctica y aplicada:

USRP permite a los estudiantes e investigadores llevar a cabo experimentos y pruebas prácticas en el ámbito de la comunicación inalámbrica, lo que les brinda la oportunidad de aplicar los conceptos teóricos aprendidos en las aulas y fomentar su aprendizaje práctico y aplicado.

7. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura). En el caso de que la UTEM verifique de que el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pagos producto del presente contrato, serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentra liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

8. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de <http://www.mercadopublico.cl> que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

Para los casos antes señalados, de no mediar inscripción o actualización de la documentación, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá revocar la adjudicación, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta y alternativamente podrá seleccionar a otro oferente.

9. DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a aceptar la orden de compra (que formaliza el contrato) enviada a través de portal CHILECOMPRA a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM realice el envío de la orden de compra al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Vencido el plazo de 5 días hábiles sin que haya aceptado la orden de compra por parte del adjudicatario, la UTEM podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, deberá determinar si adjudica a la segunda o tercera oferta o a la siguiente mejor evaluada, en el marco de los recursos asignados, o declara desierto el proceso licitatorio y efectúa un nuevo llamado.

10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En el caso de atraso injustificado o incumplimiento en la entrega de la totalidad de los bienes o servicios solicitados en la Orden de compra, la UTEM aplicará una cuyo valor se determinará en función a lo siguiente:

$$\text{Multa} = 0,5\% * \text{Valor Orden de compra} * \text{Días de atraso en entrega}$$

Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la entrega del servicio no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.

10.1 Monto Máximo de la Multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existen méritos suficientes para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma dando inicio al proceso de multas, la cual se formalizará por el Acto administrativo correspondiente solicitado al Departamento de Abastecimiento.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos, contados desde la notificación del respectivo Acto administrativo. La notificación al Contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad: i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá que dejar constancia de ello,

ii) mediante el envío de carta certificada, o bien

iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicada en el **Anexo N°6**.

c) Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

12. FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS

Una vez notificada la Resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica [REDACTED]

De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [REDACTED] con copia a [REDACTED] dirigido al señor René Ruby Figueroa, Director de Investigación.

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la compra, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor. En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes.

13. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato (orden de compra).

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal de Mercado público, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

14. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

- a) Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución de las obras la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato.
En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.
- b) Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o
- c) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
- d) En caso de que se abandone el servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
- e) Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
- f) Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
- g) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- i) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en el presente documento.

- j) Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en el presente documento, de acuerdo con informe emitido por la Contraparte Técnica.
- k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en el presente documento y especificaciones

15. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

16. ENTREGA DEL SERVICIO Y/O PRODUCTO

La entrega del servicio deberá ser coordinada previamente con la contraparte técnica.

Coordinación del despacho: Santiago – RM

17. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los términos de referencia, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Declarar desierta la licitación en caso de que todas las propuestas ofrecidas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irroque la contratación de los servicios que se licitan y ante el evento que ninguno de los proponentes dé cumplimiento a la suscripción del contrato o la inscripción del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl en los plazos señalados.

c) Adjudicar a la propuesta que, conforme a la evaluación, sea la mejor combinación de factores técnicos y de precio, aunque no sea la del menor precio ofrecido.

d) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no se presente a celebrar el contrato cuando se exija o no suministre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la forma y plazo establecidos y en los demás casos señalados.

18. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente proceso, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del presente documento y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente documento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones aquí establecidas, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente documento, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa

o indirectamente en virtud o como efecto de la presente proceso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

19. OTRAS CLAUSULAS

19.1 Seguro COVID 19 para trabajadores regulado en la ley N°21.342

De forma previa al inicio de ejecución del contrato y en cada oportunidad que se autorice el ingreso de nuevos trabajadores a las dependencias de la UTEM, se deberá acreditar por parte del proveedor la contratación efectiva del seguro covid en favor de sus dependientes regulado en la Ley 21.342. Para dar cumplimiento de esta exigencia, se deberá acompañar una nómina de los trabajadores que ingresen a la obra con los respectivos antecedentes que den cuenta de la contratación del seguro mencionado. El no cumplimiento de esta obligación será considerado como grave para los efectos del presente contrato.

19.2 Confidencialidad de datos y propiedad

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM. Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos. ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.

PROVEEDOR ADJUDICADO

RAZON SOCIAL	Importadora y Distribuidora Arquimed
R.U.T.	Ltda
FORMA DE PAGO	92.999.000-5
	30 DÍAS FECHA FACTURA

CONSULTAS:

Realizarlas mediante correo electrónico a:
Paula Beltrán Bobadilla.


Compradora

Unidad de Adquisiciones.